ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO

3255

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto modificado se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

Se modifica el art.º 8 de la Ordenanza que quedará redactado como sigue:

Artículo 8. Bonificaciones.

Será de aplicación a este impuesto, una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones de aprovechamiento eléctrico de energía solar sean denominadas instalaciones de autoconsumo y siempre con un máximo de potencia de hasta 15 kW.

Así como en las instalaciones para producción de calor que deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza,en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Poleñino, 21 de junio de 2024. La Alcaldesa, Ester Artieda Puyal.